

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 366 DE 2023
(19 DICIEMBRE)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS,
APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES
DESTILADOS QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2024**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en los artículos 15, 19 y 20 de la Ley 1816 de 2016, el parágrafo 2 del artículo 30, el parágrafo 3 del artículo 39 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017-Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico.

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 de la Ley 788 de 2002 modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, establece: "Las tarifas del componente específico se incrementan a partir del 1º de enero de 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero cada año, las tarifas así indexadas".

Que de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 0253 de 2015 compilada y reenumerada en el Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 artículo 35, el hecho generador de la Participación está constituido por el consumo de licores destilados en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que mediante artículos 6 y 11 de la Ordenanza 0349 de 2017 compilados y reenumerados por los artículos 30 y 39 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, expedida en desarrollo del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, se establecieron en el Departamento del Atlántico las tarifas del componente específico de aperitivos y similares, vinos y aperitivos vínicos, licores destilados para el año 2017.

- Que para el año 2023 las tarifas del componente específico de aperitivos y similares, vinos y aperitivos vínicos, licores destilados, fueron ajustadas en el Departamento del Atlántico mediante Decreto No. 629 de 2022, así:
- Aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, la tarifa es de \$295.
- Vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, la tarifa es de \$200.



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 366 DE 2023
(19 DICIEMBRE)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS,
APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES
DESTILADOS QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2024**

- Licores destilados, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, la tarifa es de \$295.

Que mediante comunicado de prensa del 07 de diciembre de 2023, el DANE certificó que en la variación anual del IPC fue 10.15%

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación 003 de diciembre 11 de 2023 en la que señala que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares aplicables a partir del 1° de enero de 2024 a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas con la variación anual certificado por el DANE al 30 de noviembre de 2023 y ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, serán las siguientes:

- Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos veinticinco pesos (\$325).
- Para vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos veinte pesos (\$220).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Tarifa del componente específico del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares. A partir del 1° de enero de 2024, la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de vinos y aperitivos vínicos, de aperitivos y similares aplicables a los productos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 30 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, son las que se indican a continuación:

- Para aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos veinticinco pesos (\$325)
- Para vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos veinte pesos



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 366 DE 2023
(19 DICIEMBRE)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS,
APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES
DESTILADOS QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2024**

(\$220).

ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifa del componente específico de la participación de licores destilados. A partir del 1° de enero de 2024, la tarifa del componente específico de la participación de licores destilados aplicables a los productos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 39 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, es la que se indica a continuación:

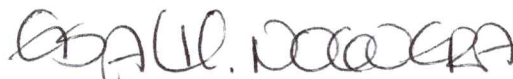
- Por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos veinticinco pesos (\$325).

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publicar el presente Decreto en la Gaceta del Departamento del Atlántico en virtud del artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados – Subsecretario de Rentas.
Aprobó: Juan Camilo Jácome Arana – Secretario de Hacienda
Aprobó: Luz Romero Sajona - Secretaría Jurídica

